



RADICADO : 2022-527
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : MARTHA PATRICIA OCHOA MEDINA
PROVIDENCIA : AUTO CORRIGE MANDAMIENTO 11/11/2022

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez paso a su despacho el presente proceso instaurado por BANCO DE BOGOTÁ contra IMG ENTERPRISES HOLDING SAS, LILIANA MARITZA GUERRERO ARGUELLES ,DIANA ALEJANDRA MONROY GARCIA, BERNARDO ARTURO MONROY GARCIA, para corrección. Sírvase proveer. 11 de noviembre de 2022.

El secretario,

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Ince, (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

Revisado el presente proceso se aprecia que, por error involuntario se incurrió en yerro en el numeral 1 de la parte resolutive del auto adiado 23 de septiembre de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago contra **GLORIA RUTH GIRALDO GIRALDO**, cuando lo correcto es **MARTHA PATRICIA OCHOA MEDINA**, tal como se desprende de los anexos allegados al expediente.

El artículo 286 del Código General Del Proceso expresa:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Dando aplicación a la norma precitada, se advierte procedente acceder a la solicitud de corrección deprecada por la parte demandante, por lo que, en tal sentido, se proferirá decisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- CORRÍJASE** el numeral 1 del auto fechado 23 de septiembre del hogaño, el cual quedará así:

*“1. ORDENAR a **MARTHA PATRICIA OCHOA MEDINA**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DE BOGOTA** representada legalmente por **CÉSAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, la suma de \$42.077.870 por concepto de capital del pagare No. 36546321, más los intereses moratorios desde el día 8 de agosto de 2022 hasta que se*



RADICADO : 2022-527
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : MARTHA PATRICIA OCHOA MEDINA
PROVIDENCIA : AUTO CORRIGE MANDAMIENTO 11/11/2022

satisfaga la obligación. Mas la suma de \$5.583.546 por concepto de interés legales causados, más las costas del proceso y agencias en derecho.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZA

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **376370efcf7dc3a1015cfafa8fd237f1dd2db6bdd3361cfcb90e4b6a2b1a8a08**

Documento generado en 11/11/2022 12:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>